CORPORACION MUNICIPAL de EDUCACION Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JLC/PMR/yff.

CONTRATO

"ASESORIA EN LA REFORMULACIÓN PROYECTO EDUCATIVO"
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA DN°649, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 07 de mayo de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, Señor Carlos Pincheira Águila, R.U.T. N°8.377.271-9, ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº1356, comuna de Talagante, en adelante, "La Corporación"; **ASESORIA Y CONSULTORA EDUPROTIC LIMITADA**, R.U.T. Nº76.208.496-1, habilitada para ofrecer y prestar servicios inscritos en el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa, legalmente representada por **MARCELO GONZALEZ TRONCOSO**, R.U.T.N°12.728.647-7, en adelante "Eduprotic Ltda.", ambos con domicilio para estos efectos, en Miguel Claro N°2555 depto. 1406, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de "Eduprotic Ltda.", para que ejecute la Asesoría.

"Apoyo en la Actualización del Proyecto Educativo Institucional", de acuerdo a anexo que se entenderá formar parte del presente contrato, asociado a la Subvención Escolar Preferencial, en la **Escuela República de Grecia DN°649, RBD 10699-2.**

SEGUNDO : "Eduprotic Ltda.", en la realización de la "Asesoría en la Actualización del Proyecto Educativo Institucional" asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El servicio de asesoría consistirá en Elaborar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela República de Grecia DN°649, RBD 10699-2 en base al conocimiento y la evaluación del contexto del establecimiento y sus necesidades y ambiciones. Definir la misión, la visión los valores y principios que guiarán el plan estratégico de la escuela, el perfil del alumnos y los profesionales del colegio.

TERCERO : En la ejecución del servicio "Eduprotic Ltda." se ajustarán las siguientes actividades:

- Diagnóstico Institucional: Jornadas de trabajo con representantes de todos los estamentos entregando las orientaciones y fundamentos centrales necesarios para proceso de actualización del PEI.
- Revisión y validación de misión, visión, principios y valores: Taller con representantes de todos los estamentos.
- Identificación de objetivos y metas estratégicas, monitoreo y evaluación del PEI: Trabajo participativo y socializado.

CUARTO : El periodo de ejecución de la Asesoría en la Actualización del Proyecto Educativo Institucional", entre el 07 de mayo y el 27 de julio de 2015.

QUINTO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "Eduprotic Ltda." dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

SEXTO : El valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma total de **dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000).-** La cancelación se realizará en dos pagos. El detalle de los pagos será el siguiente:

Primer pago: 30 de junio 2015 $1.250.000.-
Segundo pago: 27 de julio 2015 $1.250.000.-

Los cuales se cancelarán, la primera cuota presentado a la Corporación y al establecimiento educacional el Informe de ejecución de actividades realizadas con detalle de jornadas o reuniones, contenidos tratados y lista de participantes y la segunda cuota y final se le incorporará además el Proyecto Educativo Institucional (en dos copias impresas), debidamente aprobado por la contraparte técnica.

SEPTIMO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Sra. Paola Mansilla Riveros y por parte de "Eduprotic Ltda." El Señor Marcelo González Troncoso.

OCTAVO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "Eduprotic Ltda.", con quince días de anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

NOVENO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte integra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

DECIMO : "Eduprotic Ltda.", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaria María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La persona jurídica de Mónica Guajardo Fuentes, para firmar el presente contrato en representación de **ASESORIA Y CONSULTORA EDUPROTIC LIMITADA**, R.U.T. N°12.728.647-7, consta de Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2012 en la Notaria de doña María Soledad Muñoz, Notario Público Titular de la 7° notaria de la ciudad de Santiago, repertorio N°4579-2014.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del Señor Marcelo González Troncoso, en representación de "Eduprotic Ltda.", y uno en poder de la Escuela República de Grecia DN°649.

Corporación Municipal de Educación Secretario General Talagante

POR EDUPROTIC LIMITADA
MARCELO GONZALEZ TRONCOSO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORA Y ASESORIA
INFORMATICA
EDUPROTIC LTDA.

POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL